

RESOLUCIÓN № №5 3 3 4 /2015

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

2 9 DIC. 2015

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 22001 de fecha 15 de diciembre de 2015; informe del Departamento de Inspección de fecha 16 de diciembre de 2015; Permiso de Edificación (Decreto N° 233) N° 747 de fecha 06 de diciembre de 1967, emitida por la Municipalidad de Conchalí; Comprobante de pago N° 15S1316-2064 de fecha 15 de septiembre de 2015, emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

que a continuación se indica, <u>hasta el 31 de marzo de</u> 2016, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION

NOMBRE

LILIANA DEL CARMEN CARREÑO VERDEJO

RUT

GIRO

JARDIN INFANTIL (35 NIÑOS POR JORNADA)

ROL S.I.I.

5145-9

UNIDAD VECINAL

12

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011. Además deberá presentar en el Departamento de Patentes Comerciales la Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que LILIANA DEL CARMEN CARREÑO VERDEJO, RUT pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE

SECRETARIO S MUNICIPAL

> CHIORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/dgi 23/12/2015 DIRECCION ALORGE REYES REBOLLEDO

OF

ATENCION ALORGE REYES REBOLLEDO

CONTRIBUYENTE DI RECTOR (S)

DIRECTORATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

CHILE